to diffe statement of the statement

ersol foundants los trabajos del desa-

there days be discontinued forter than the A

reso, cu este d'azzade por la recribenta



mar on the oca provincianty out vista de

configurate by acqualido se recuido a esci-

diente ache associa fin de que en lermin

asistereia dui Promodor fiscal de da Col

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA. - A 5 HEALIS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. H.) y su Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud. Con permiso del Sr. Cobernador de rata provincia, de 6 de cetulre

Histor gramming to providence here applied to election wildles a green of condition

de corbon a 30 mars velis cada una para los prepios del misme, y 3000 due resulted de peso sp the horizons, y los 2000 rs. de grator. El rema-

te se verificaria de los 30 dias inclusivade la inserción de este anútrio en el hoteria efficient a las dies de su manaharrante el Ayuntamiento, y bajos GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

charbine land for and Agricultura! Circularing Josephinian Agricultura! Circularing by Josephinian But 82

La Gaceta oficial nun. 28 fecha 28 del actual, con-

Liene la Real orden del tenor sigmente.

Los diferentes descubrimientos hechos en nuestros dias respecto à la ciencia agronómica, hacian ya indispensable la formación de un euerpo de doctrina que, abrazando los conocimientos adquiridos en épocas remotas, rectificase al mismo tiempo los errores cometidos, presentando de este modo las maximas verdaderas del cultivo. 109 sabandos y cinabalose la non sabage

El Diccionario de agricultura práctica y economia nunal que se está publicando bajo la dirección de D. Agustin Esteban Collantes y D. Agustin Alfaro, satisface en lo posible aquel as condiciones, y desde luego lleva muchas y reconocidas ventajas à cuanto sobre la materia ha visto modernamente la luz pu-

blica en España.

En vista de lo cual, la Reina (Q. D G.) ha tenido à bien disponer que se recomiende la adquisicion de la expresada obra à los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, Juntas de Agricultura, y Sociedades econômicas; advi tiendo à V. S. que el importe de la suscricion que haga la Junta de Agricultura ha de ser por cuenta de la cantidad que tiene asignada para gastos; y re-pecto à las corporaciones provinciales y municipales, con esta fecha dirijo al Ministerio de la Gobernacion la comunicacion oportuna, à sin de que pueda proponer a S M. que les sea de abono este gasto en las cuentas que respectivamente rindan de su adm instracion.

De Real orden le dige à V. S. para su inteligen-Ministerio de Cultura 2006 consiguientes.—Dios guarde à V. S. muchos.-Madrid 17 de encro de 1853.-Mirasol.-Sr Gobernador de la provincia de....

Se publica en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los Ayuntamientos y demus dependenvius o Corporaciones a quienes comprende la adquisicion de la dicha que lo mótiva. - Guadalajara 29 de enero de 1853. Felipe de Arino, militages est ab anamin la diemies del pueblo del Olivar en el partido de Sageura de

Por la Junta de calificacion de titulos de participes en diezmos con fecha 25 del actual se dice à este Gobierno lo siguiente:

esa provincia e comito alcomente com el sonice,

«Con fecha 14 del presente mes dirigi a V. S. la signiente comunication.—Esta Junta ha examinado los expedientes con que los herederos del Duque del Infantado intentan acreditar su derecho à ser indemnizados de los diezmos que la casa de su cansante habia percibido en diserentes pueblos de los partidos judiciales de Atienza, Brihucga, Cifuentes, Guadalajara, Sacedon, Sigüenza y Tamajon de esa provincia; y en vista de lo que arroja su contenido, ha acordado se remita à ese Gobierno el expediente del caso à sin de que en el termino de 120 dias y con axistencia del promotor fiscal de la Hacienda è de la persona que este delegne e amplie su instrucci n' 1.º reproduciendose lus informaciones de posesion inmemorial que no se hayan practicado con la necesaria intervencion del represante de la Hacienda que sué nombrado por el Intendente: 2.º promovicadose las averiguaciones oficiales prevenidas por la regla 2.º de la Real orden de 51 de mayo de 1848: 3.° dándose cumplimiento à la regla 3.° de la misma Real orden en todos los expedientes que se relieran à la indemnizacion de Tércias Reales: y 4.º practicandose para terminar la instrucion lo que se dispone por el art. 7.° del Real decreto de 15 de mayo de 1850. Lo que comunico à V. S. para los efectos oportunos, esperando se servirá darme aviso del recibo de dicho expediente que compuesto de diez y ocho piezas remito adjunto.-Y no habiendo comprendido por efecto de una equivocacion en el número de los expedientes remitidos el relativo à los diezmos de los pueblos de Salmeron y Alcocer en el partido de Sacecon de esa provincia, remito ahora dicho expediente con el objeto de que respecto de él se haga tambien aplicacion de aquel acuerdo. Lo que comunico à V. S. para los efectos oportunos, esperando se servirà darme aviso del recibo de dicho expediente que compuesto de una pieza remito adjunto.»

Lo que se publica en el Boctin oficial de la provincia en cumplimiente y à los efectos que previenen las disposiciones que se citan .= Guadalajara 28 de enero de

1853 - Felipe de Arino.

Cuyas superiores disposiciones se insertan en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes y demás personas á quienes incumban.—Guadalajara 2 de sobrero de 1853 .- Felipe de Arino.

Vigilancia.

El Juez de primera instancia de Torrelaguna, en

27 de enero último, me dice lo que sigue.

«En la mañana del 24 del corriente se deserto o fugo del presidio del Canal de Isabel 2.ª el Cabo 2.º de vara de la 8.ª Brigada, Santiago Brabo Palomero, cuyas señas se estampan al margen, por lo que estoy procediendo contra el mismo criminalmente, habiendoordenado se libre á V. S. este suplicándole se sirva dar las órdenes oportunas à los dependientes de Vigilancia y á las justicias de los pueblos de esa provincia por medio del boletin oficial, para que procedan á la busca y captura del fugado, y caso de ser habido le remita con toda seguridad. á este Juzgado, pués en ella se interesa el mejor servicio público.

Y se inserta en este periodico oficial para que los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho fugado, y siendo habido lo pongan à disposicion del Juzgado que le reclama - Guadalujara 1.º de sebrero de 1853.-

Felipe de Ariño.

Señas del Fugado.

Santiago Brabo Palomero, hijo de Antonio y de Ruperta, natural y vecino de S. Martin de Valdeiglesias, casado, jornalero, estatura cinco pies y una pulgada, edad 27 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda color blanco, mellado en la mandíbula superior. - Su traje chaqueta, pantalon y boina de paño pardo ó franciscano.

El Excmo. Sr Capitan general de Castilla la Nueva, en 30 del mes último, me remite el auto de condena del tenor siguiente.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA -non solvato, so LA NUEVA. E. M. fill the Edition of the color of the

-cli-eous zonomu Sentencia. obranz zuille zatenin iz a Visto y examinado el proceso instruido por Don Antonio Gimeno, Teniente del primer tercio de la Guardia Civil contra los paisanos Casimiro y Justo Rodriguez acusados de resistencia contra la Guardia Civil del puesto de Valmojado en la mañana del cinco de junio del año próximo pasado, en el Portillo de Villamonta jurisdiccion de diche pueblo finalizados los tramites de instruccion y hecha relacion de todo al Consejo de Guerra celebrado en este dia y comparecider en ét les rees presidiéndole el Sr. D. Manuel Gomez de Barreda Coronel, de Caballeria y segundo Gefe de este tércio todo bien meditado y cen vista de la concusion fiscal y defensa de sus patrones há condenado el Consejo y condena por unanimidad à los referidos Casimiro y Justo Rodriguez a la pena de diez (c) Ministerio de Cultura 2006 anda una cama inmadiata à la

setecientos setenta y uno y con arreglo al articulo cincuenta y ocho, titulo diez tratado octavo de las Reales ordenanzas por las circunstancias especiales que concurrieron y como pena extraordinaria. - Madrid ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y tres .- Es copia. - El Brigadier Gefe de E. M. - Bartolomè Gay. man.»

Y con el fin de evitar tan riguroso como merecido castigo à los habitantes de esta provincia de mi mando. he acorda lo se inserte en el Boletin oficial de la misma. esperando que por parte de las autoridades, se exhorte. à los vecinos de sus respectivos pueblos para que guiando sus pasos por la senda de la virtud, honradez y buen conportamiento, eviten el objeto de severidad de la ley y darán con esto dias de tranquilidad y sosiego á sus honrados familias. — Guadalajara 1.º de febrero de 1 853. - Felipe de Ariño.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTA-DISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Recaudacion de Contribuciones.

La correspondiente á esta Capital se halla en el caso de subastarse para los tres años de 1853, 1854 y 1855 segun asi lo dispone la Real órden de 4 de diciembre último y órden de la Direccion general de 20 de enero siguiente; en su consecuencia los sugetos que deseen interesarse en la mencionada subasta presentarán sus licitaciones en un todo conformes á lo dispuesto à la Real orden de 28 de junio de 1851 é instrucciones que la acompañan y que se hallan insertas asi como las disposiciones posteriores. el boletin oficial de esta provincia núm. 92 del dia 2 de agosto del año último, con sola la variacion, de que las fianzas han de poderse admitir en fincas por el importe de un trimestre de las mencionadas Contribuciones, con el aumento de una tercera parte mas en estas, sirviendo como base ó tipo regulardor el importe del citado trimestre marcado en la nota que igualmente se halla inserta en el mencionado boletin debiéndose celebrar la subasta el dia 21 del actual ante el Sr. Gobernador; los sugetos que hagan proposiciones les serán admitidas hasta el acto de verificarse esta, que será á las doce del citado dia 21. Guadalajara 1° de febrero de 1853. P. I.—Juan Antonio Ruiz y Goya.

named at the commence the stank attendance of the forman

Visio of expediente instruido à consciunceria de un-

for the serie in the Anuncios, a soluted of early to go our En virtud de no haber habido licitador á los pastos del monte Ve-SD guillas, correspondiente à los propios de la villa de Auñon, para su disfrute por cuatrocientas cabezas de ganado lanar y quinientas de cabrio en este año exceptuados los meses de mayo, junio, julio y agosto, por el tipo de dos reales por cada cabeza de las primeras, y cuatro de las segundas, segun se anunció en el Boletin oficial del dia 17 de noviembre we posito especial de carbon de media trata estado estado comitivo

Con permiso del Sr. Cobernador à los nueve dias contados desde el siguiente en que se inserte este anuncio el Boletin oficial, se celebra nueva subasta de dichos pastos en esta villa para el expresado número de ganado y tiempo antedicho por el tipo de real y medio por cada cabeza lanar y dos y medio de las de cabrio.-Auñon 30 de enero de 1853.

Se sacan à pública subasta por órden de S. M. (q. D. g.) y con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, las leñas para reducirlas a carbon que pueda producir el trozo de monte y cuartel titulado Peña de Larru, sito en el cubo de las vacas, à precio de 40 mrs.; la persona que quiera interesarse en dicha subasta, se presentarà en la casa consistorial de este Ayuntamiento à los quince dias de la insercion de este anuncio en el boletin oficial, donde estara de manifiesto el pliego de condiciones, = Barriopedro 1.º de febrero de 1858.

L'andalamente Imprente de Ruis ne bringe